

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

Contrato Abierto para la Adquisición de Insumos para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra VIH Mediante Prueba Rápida en Embarazadas Grupo 080 para el Régimen IMSS PROSPERA para el ejercicio 2015, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa **PHARMATH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por **JUAN MIGUEL PRADA DE LOMO**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Eduardo Daniel Camacho Saldivar, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 121,623 de fecha 22 de julio de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el doctor Eduardo García Villegas y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada Magdalena Leal González, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- Rogelio Buenrostro Estrada, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

I.6.- El Doctor Mario Munguía Ramírez, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud del Programa IMSS PROSPERA de “**EL INSTITUTO**”, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- La Doctora Frinné Azuara Yarzabal, Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA de “**EL INSTITUTO**”, interviene como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Insumos para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra VIH Mediante Prueba Rápida en Embarazadas Grupo 080 para el ejercicio 2015, solicitados para el Régimen IMSS-PROSPERA a través de la Coordinación de Control de Abasto.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001623-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el día 25 de septiembre de 2014, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**” conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados número **LA-019GYR047-T83-2014**, en la modalidad de Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 16 de enero de 2015, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado “**EL PROVEEDOR**” con la clave que se detalla en la misma, incluida en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia Convocatoria, así como la Junta de Aclaraciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 118,815 de fecha 6 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 334,238 de fecha 22 de julio de 2005

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Juan Miguel Prada de Lomo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 118,815 de fecha 6 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 334,238 de fecha 22 de julio de 2005 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la fabricación, elaboración, maquila, distribución, importación, exportación, compraventa y comercialización de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, medicinas de patente o naturistas, productos alimentarios, cosméticos, artículos de belleza y de perfumería y en general, de cualquier otro producto químico o sintético, sea de la naturaleza que fuere, así como de las materias primas y materiales que sean necesarios para la elaboración de tales productos. Así también la importación, exportación, fabricación, compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de accesorios y de los productos relacionados con la medicina en general, o que sean de uso en farmacias y laboratorios, así como en equipos y aparatos médicos o destinados a la industria médica y para usos en hospitales, farmacias, clínicas, laboratorios de investigación y demás industrias relacionadas con la industria químico farmacéutica.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PME-050509-DE5.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y68 73211 10 3**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 3 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Tihuatlán número 15 interior 502, Colonia San Jerónimo Aculco; Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, Distrito Federal. Teléfono 5135-2213. Correo electrónico jmprada@pharmath.com

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** adquiere de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a suministrar Insumos para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra VIH Mediante Prueba Rápida en Embarazadas Grupo 080 para el Régimen IMSS-PROSPERA para el ejercicio 2015, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo para pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$4,784,340.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$11,957,555.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

Página 4 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en las Delegaciones, las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de “EL PROVEEDOR”, número de contrato y periodo de entrega.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Página 5 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

“EL PROVEEDOR” elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (veinte)** días naturales estipulados para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y/o las deducciones correspondientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07760, en las fechas indicadas en el programa de entrega que a continuación se indica, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., previa coordinación con el Licenciado Luis Antonio Márquez Ortiz, Titular del Área de Suministros de Nivel Central, al teléfono 55876605.

Página 6 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

CLAVE	DESCRPCIÓN FECHA	1RA. ENTREGA 5 DE FEBRERO DEL 2015	TOTAL
080.829.5356.02.01	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IGG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	PRUEBAS 181,450 EQUIPOS 7,258	PRUEBAS 181,450 EQUIPOS 7,258

PLAZO DE ENTREGA.- Los bienes serán solicitados por “EL INSTITUTO” por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

“EL PROVEEDOR” tendrá 4 (cuatro) días naturales para la entrega, considerando este periodo como atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará de conocimiento de “EL PROVEEDOR” a través de una orden de reposición.

Las órdenes de reposición serán notificadas a “EL PROVEEDOR” vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por “EL INSTITUTO”.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las Áreas de Abastecimiento de Nivel Central y/o de cada Delegación a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que “EL PROVEEDOR” señaló, los cuales se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, “EL INSTITUTO” solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de “EL PROVEEDOR” el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a “EL PROVEEDOR” de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de “EL INSTITUTO” bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por “EL INSTITUTO”, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que “EL INSTITUTO” haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar a la Coordinación de Control de Abasto de “EL INSTITUTO” entregar bienes con otra marca distinta a las ofertadas con escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión, acompañado de los requisitos para su evaluación, que de ser procedente tramitará el convenio modificatorio correspondiente.

La inclusión de las marcas, contarán con las mismas condiciones establecidas en el presente contrato para la primera, es decir, no existirán modificaciones al precio, descuento u otra condición técnica o administrativa solicitada inicialmente.

La solicitud de inclusión de marca no implica obligación para la Coordinación de Control de Abasto de “EL INSTITUTO”, toda vez que debe mediar el análisis de la necesidad.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Página 8 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud. Con una caducidad mínima de 12 meses.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

El etiquetado deberá ser de acuerdo a la Norma Oficial NOM-137SSA1-2008 “Etiquetado de Dispositivos Médicos, así como a la NOM-241SSA1-2012 “Buenas Practicas de Fabricación para Establecimientos dedicados a la Fabricación de dispositivos Médicos”.

En el envase primario deberá incluirse de manera legible, al menos la clave a cuatro dígitos del específico.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Los bienes que requiere “**EL INSTITUTO**” se deberán entregar con una caducidad de 18 (dieciocho) meses y como mínimo de 12 (doce) meses, no obstante “**EL PROVEEDOR**” podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Bajo ninguna circunstancia “**EL INSTITUTO**” aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de “**EL INSTITUTO**”.

Página 9 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA.

Prueba única en sobre sellado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que deberá contener dispositivo de punción estéril desechable (lanceta), reactivo o diluyente o amortiguador individual, bulbo de plástico vacío, o pipeta de plástico, cartucho o dispositivo o casete de prueba, y en su caso soporte individual desechable, o también se podrá incluir empaque secundario. Contar con aval del InDRE, tener una sensibilidad igual o mayor del 97% (noventa y siete por ciento), no debe requerir refrigeración, los instructivos y catálogos en idioma español.

O

Prueba única en sobre sellado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que deberá contener cartucho o dispositivo o casete de prueba, y podrá incluir en empaque secundario dispositivo de punción estéril desechable (lanceta), reactivo o diluyente o amortiguador individual, bulbo de plástico vacío, o pipeta de plástico y en su caso soporte individual desechable. Contar con aval del InDRE, tener una sensibilidad igual o mayor del 97% (noventa y siete por ciento), no debe requerir refrigeración, los instructivos o catálogos en idioma español.

Los insumos deben tener por lo menos 18 (dieciocho) meses de caducidad como mínimo posterior a la fecha de entrega, en caso de que la caducidad sea menor a lo mencionado, **“EL PROVEEDOR”** debe comprometerse a canjear con 3 (tres) meses de anticipación los productos que lleguen a la fecha de caducidad y no se hayan consumido, deberán de ser canjeados por **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

Todos los productos deben ir acompañados de su certificado de calidad.

La capacitación técnica al personal de **“EL INSTITUTO”**, deberá correr a cuenta de **“EL PROVEEDOR”** sin costo para **“EL INSTITUTO”**, en la fecha y lugar que éste último determine.

- Solo se deberá recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la única entrega en el almacén de Programas Especiales y Red Fría, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre legible de la persona que recibe; asimismo deberá contener

Página 10 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- una leyenda en la que se especifique que los insumos entregados corresponde al Programa IMSS-Prospera
- Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén receptor del bien.
 - Todos los insumos deberán de estar identificados con la leyenda "Propiedad de IMSS-Prospera".
 - Entregar copia de cada una de las remisiones de pedido para conocimiento en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, ubicado en la calle de Havre No. 7, Piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., con una fecha límite de 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega en el almacén de Programas Especiales y Red Fría.
 - Proporcionar, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", material didáctico sobre los beneficios y utilidad de la prueba de V.I.H.
 - Entregar los bienes apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones, presentaciones, cantidades y demás características que se indican. Con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. Todos los insumos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden de polvo y la humedad.
 - Cuando el producto requiera condiciones especiales de refrigeración o congelación se deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración, en sus condiciones o propiedades por medio de un indicador visual desechable (físico o químico) e irreversible.
 - Todos los insumos deben ir acompañados de su certificado de calidad en donde se indique la fecha de caducidad (en caso de aplicar).
 - Por conducto del Titular de la Unidad IMSS-Prospera y/o el Coordinador de Atención Integral a la Salud, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato y sus anexos, vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en el que se haya detectado del vicio o defecto.
 - Será motivo de canje aquellos insumos que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, filtrado de frascos, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en un lapso no mayor de 10 (diez) días los insumos que hayan presentado, los deterioros anteriormente mencionados.

Es importante mencionar, que el acuse deberá contar invariablemente con todos los datos especificados, toda vez que es indispensable para comprobar la entrega de los bienes en tiempo y forma.

QUINTA.- CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través de sus Delegaciones o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como

Página 11 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

contactos oficiales en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato. A partir del día hábil siguiente a la notificación, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente contrato.

Serán motivo de canje aquellos insumos que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, filtrado de frascos, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

DEVOLUCIÓN.- En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **“EL PROVEEDOR”** o fabricante, **“EL INSTITUTO”**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **“EL PROVEEDOR”**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL INSTITUTO” podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **“EL PROVEEDOR”** las sanciones correspondientes.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la comunicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

Página 13 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 18 (dieciocho) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento de este contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente Contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o Tribunal competente.
 - C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
 - D. En virtud del procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o Tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el Tribunal arbitral correspondiente.
 - E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o Tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
 - F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
 - G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento del presente Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e. En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación.
 - f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - h. Importe reclamado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

Página 15 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones a este contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, señalado en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 de su Reglamento, se procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Para las órdenes de reposición, se penalizará con el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo "**EL PROVEEDOR**" la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta **4 (cuatro)** días.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por 4 (cuatro) días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso de ser sancionado, "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "**EL INSTITUTO**" podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "**EL PROVEEDOR**".

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Se aplicará una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no entrega de los bienes solicitados en la orden de reposición.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no dé cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no dé cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad establecidos en el presente contrato, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado se le aplicará el 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados.
- En los casos en los que **“EL PROVEEDOR”** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato **“EL INSTITUTO”** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso y **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que **“EL INSTITUTO”** haya realizado el pago de dichos bienes.
- Para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **“EL PROVEEDOR”** cubrirá el importe de los mismos, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Página 17 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue las muestras que le solicite la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados se aplicará el 10% (diez por ciento) del importe máximo de la clave a partir del día siguiente al señalado como fecha límite para la entrega de las mismas.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los descuentos ofertados en especie, deberá proporcionar una nota de crédito por el importe al que ascienden estos bienes en función al precio acordado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, misma que deberá ser entregado en un lapso no mayor 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de entrega. Así mismo, de no entregarse la nota de crédito aplicará lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **05 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidad Total de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnico-Económica, Acta de Fallo y Hoja de Contacto"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria del procedimiento licitatorio del cual deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Página 21 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS**


Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **30 de enero de 2015** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PHARMATH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDÍVAR
Representante Legal


JUAN MIGUEL PRADA DE LOMO
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE


ÁREA REQUERENTE


LICENCIADA MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
Titular de la División de Bienes Terapéuticos


ROGELIO BUENROSTRO ESTRADA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ÁREA TÉCNICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DOCTOR MARIO MUNGUÍA RAMÍREZ
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la
Salud del Programa IMSS PROSPERA.


DOCTORA PRINNÉ AZUARA Y ARZÁBAL
Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto número 150005** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **PHARMATH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** de fecha 30 de enero de 2015.

JASS/AAL/FMC/UEAC

Página 22 de 22

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: 150005
 No. REQUISICION: 099090040515H012
 ANEXO 1

PROVEEDOR : PHARMATH DE MEXICO, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : PME -050509-DE5
 No. PROVEEDOR: 00120960

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 829 5356 02 01 ATC.	PRUEBA RAPIDA PARA LA DETERMINACION CUALITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS IGG POR INMUNOCROMATOGRAFIA CONTRA EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA TIPOS 1 Y 2. ESTUCHE PARA MINIMO 24 PRUEBAS. TATC.	2,904	7,258	\$1,647.50	\$11,957,555.00	0%	\$0.00	\$1,647.50	\$4,784,340.00	\$11,957,555.00

Marca: SURE CH3CK HIV 1/2
 Procedencia: USA
 RFC Fabricante: SDI -970213-274

COBERTURA : 098001150900 7,258
 IMPORTE DEL CONTRATO: \$4,784,340.00
 FIANZA REQUERIDA: \$1,195,755.50

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : CUATRO MILLONES SEFECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO : ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001623-2015

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 3597 DEL 22/09/2014 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION PARA EL EJERCICIO 2015

Fecha Elaboracion: 25/09/2014

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,651,476.207.00
Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION Unidad de Informacion: 038001 Centro de Costos: 150900

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE MENSUAL) showing monthly commitment and availability figures.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large stamp: DICTAMEN DEFINITIVO, COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA, DIVISION DE GESTION PRESUPUESTARIA, CERTIFICACION PRESUPUESTAL.

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2015.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature/initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y HOJA DE
CONTACTO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



000001



LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUM. LA-019GYR047-183-2014, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA DETERMINACION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIH MEDIANTE PRUEBA RAPIDA EN EMBARAZADAS GRUPO 080 PARA EL REGIMEN ORDINARIO, IMSS PROSPERA Y LA COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, PARA EL EJERCICIO 2015 (ELECTRONICA)

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

PROPOSICIÓN ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°. LA-019GYR047-183-2014

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2014 FAB. () DIST. (X) No. DE PREI IMSS: 00120960

NOMBRE DEL LICITANTE: PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V. DOMICILIO: Calle Juan Cousin 114-B, Alfonso XIII, Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01420

TEL.: (55) 51352213 FAX: N/A R. F. C.: PME050509DE5 CORREO ELECTRÓNICO: imprada@pharmath.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (x) MEDIANA () GRANDE ()

C.L.A.V.E.S.I	Cto	Gen	Esp	Di	Vr	Descripción	Presentación			Tramite ante la COFEPRIS		País de Origen	Identificación Fabricante	R.F.C. del Fabricante	Cantidad propuesta	Precio unitario	importe total
							Uti	Ca	Paq	Mins. Ocho (8) Mins. de inclusión o Sanitización	Tramite de inclusión o desincubación del Den.						
080	829	5356	02	01		Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IGG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estudio para mínimo 24 pruebas. TATC.	PBA	1	PBA	1784R2003 SSA	N/A	N/A	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	INT-866507-JW0	(pruebas) 1,233,425	(pruebas) 493,400	\$81,282,707.50
080	829	5356	02	01		Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IGG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estudio para mínimo 24 pruebas. TATC.	EQP	25	PBA	1784R2003 SSA	N/A	N/A	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	INT-866507-JW0	(equipos) 19,736	(equipos) 49,337	\$81,282,707.50

Importe total con letra: (ochenta y un millones doscientos ochenta y dos mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.)

FIRMA:

CARGO:

JUAN MIGUEL PAVADA DE LOMO

APODERADO LEGAL

Calle Juan Cousin 114-B, Alfonso XIII, Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01420 Tel. 51352213

Clave: 080.829.5356.02.01

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS HEMÁTICO EN EMBAJAZAS GRUPO B PARA EL REGIMEN ORDINARIO, MES PROSPERA Y LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2015".

ACTO DE FALLO

CLAVE: 060 829 5356 02 01

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

REAZÓN SOCIAL
 EQUIVER, S.A. DE CV

FABRICANTE
 BIORAD

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

EL RESULTADO EN NEGATIVAS Y SUBRAYADO EN EL TEXTO ORIGINAL NO SE ENCUENTRA EN DICHA MAQUERA, SE UTILIZA PARA QUE SE IDENTIFIQUE LO QUE INTERESA.;

B) Deberá presentarse, los anexos técnicos o los folios o los catálogos o los manuales de uso o de las maquinas (equipo), que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud, documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 (catorce) dígitos.

LO ANTERIOR, DEBIDO QUE LA DETECCIÓN SE REALIZA BAJO LA PRENSA DE CONFIDENCIALIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL, LO QUE IMPLICA QUE EL PERSONAL CAPACITADO EN DAR ESA ATENCIÓN NO SALGA A BUSCAR EL ENVASE QUE CONTIENE EL DILUYENTE POR OTRA PARTE, DISMINUYE EL RIESGO DE ERROR HUMANO CON EL DILUYENTE ENVASE INDIVIDUAL, ADemás DE EVITAR SUBSTITUCIÓN Y DESPERDICIO.

POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCATORIA EN LO QUE RESPECTA EN EL ANEXO NUMERO 21 "REQUERIMIENTO" Y AL NUMERAL 6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA INCISO A DE LA CONVOCATORIA A SABER

LA CLAVE REQUIERIDA POR EL IMSS ES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS HEMÁTICO EN EMBAJAZAS GRUPO B PARA EL REGIMEN ORDINARIO, MES PROSPERA Y LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2015".

ACTO DE FALLO

CLAVE: 060 829 5356 02 01

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

REAZÓN SOCIAL
 EQUIVER, S.A. DE CV

FABRICANTE
 BIORAD

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

EL RESULTADO EN NEGATIVAS Y SUBRAYADO EN EL TEXTO ORIGINAL NO SE ENCUENTRA EN DICHA MAQUERA, SE UTILIZA PARA QUE SE IDENTIFIQUE LO QUE INTERESA.;

B) Deberá presentarse, los anexos técnicos o los folios o los catálogos o los manuales de uso o de las maquinas (equipo), que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud, documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 (catorce) dígitos.

LO ANTERIOR, DEBIDO QUE LA DETECCIÓN SE REALIZA BAJO LA PRENSA DE CONFIDENCIALIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL, LO QUE IMPLICA QUE EL PERSONAL CAPACITADO EN DAR ESA ATENCIÓN NO SALGA A BUSCAR EL ENVASE QUE CONTIENE EL DILUYENTE POR OTRA PARTE, DISMINUYE EL RIESGO DE ERROR HUMANO CON EL DILUYENTE ENVASE INDIVIDUAL, ADemás DE EVITAR SUBSTITUCIÓN Y DESPERDICIO.

POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCATORIA EN LO QUE RESPECTA EN EL ANEXO NUMERO 21 "REQUERIMIENTO" Y AL NUMERAL 6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA INCISO A DE LA CONVOCATORIA A SABER

LA CLAVE REQUIERIDA POR EL IMSS ES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS HEMÁTICO EN EMBAJAZAS GRUPO B PARA EL REGIMEN ORDINARIO, MES PROSPERA Y LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2015".

ACTO DE FALLO

CLAVE: 060 829 5356 02 01

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

REAZÓN SOCIAL
 EQUIVER, S.A. DE CV

FABRICANTE
 BIORAD

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

EL RESULTADO EN NEGATIVAS Y SUBRAYADO EN EL TEXTO ORIGINAL NO SE ENCUENTRA EN DICHA MAQUERA, SE UTILIZA PARA QUE SE IDENTIFIQUE LO QUE INTERESA.;

B) Deberá presentarse, los anexos técnicos o los folios o los catálogos o los manuales de uso o de las maquinas (equipo), que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para con ello acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud, documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 (catorce) dígitos.

LO ANTERIOR, DEBIDO QUE LA DETECCIÓN SE REALIZA BAJO LA PRENSA DE CONFIDENCIALIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL, LO QUE IMPLICA QUE EL PERSONAL CAPACITADO EN DAR ESA ATENCIÓN NO SALGA A BUSCAR EL ENVASE QUE CONTIENE EL DILUYENTE POR OTRA PARTE, DISMINUYE EL RIESGO DE ERROR HUMANO CON EL DILUYENTE ENVASE INDIVIDUAL, ADemás DE EVITAR SUBSTITUCIÓN Y DESPERDICIO.

POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA CONVOCATORIA EN LO QUE RESPECTA EN EL ANEXO NUMERO 21 "REQUERIMIENTO" Y AL NUMERAL 6.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA INCISO A DE LA CONVOCATORIA A SABER

LA CLAVE REQUIERIDA POR EL IMSS ES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
060 829 5356 02 01	Prueba rápida para la prueba única en todo estado, empaque individual por cada paciente, uso exclusivo en diagnóstico in vitro, que permita determinar la presencia de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) mediante el método de inmunodifusión por difusión en gel de agarose, para la detección de anticuerpos contra el virus hemático (antígeno) en suero de pacientes con sospecha de infección por el virus hemático (antígeno). Con un kit de prueba, tener una sensibilidad igual o mayor del 97%, no debe mostrar interferencia, las instrucciones y el manual de instrucciones en español.

DIVISION DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, SEBANDO LAS DIEZ HORAS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA DIVISION DE BIENES TERAPÉUTICOS, UBICADA EN AVENIDA DURANGO 291, 4° PISO, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DF., LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DEL ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NUMERO LA-0186YR047-783-2014, PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA DETERMINACION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS HEMÁTICO EN EMBAJAZAS GRUPO B PARA EL REGIMEN ORDINARIO, MES PROSPERA Y LA COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2015", DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DEL NUMERAL 13 DE LA CONVOCATORIA.

LA COMUNICACION DE FALLO, SE REALIZA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA EN CITA, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TECNICO MEDICO, ASI COMO EL ANALISIS EFECTUADO A LAS MUESTRAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 21 F, EL CUAL ESTUVO A CARGO DEL DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO, TITULAR DE LA COORDINACION DE ATENCION INTEGRAL A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL, Y EL DR. MARIO MUNGUIA RAMIREZ, TITULAR DE LA COORDINACION INTEGRAL A LA SALUD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA Y CON LA EVALUACION REALIZADA A LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL, POR PARTE DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE DIVISIONES OPERATIVAS, ANEXO 1, ING. JUAN ANTONIO PINA SERRATOS Y REVISADA POR LA LIC. MAGDALENA LEGAL GONZALEZ, TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE BIENES TERAPÉUTICOS, ANEXO 2, ASISTIDOS A LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS (AREA CONVOCATORIA), LO ANTERIOR SINTIENDO PARA EMITIR EL DICTAMEN DEFINITIVO QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE HACE CONSTAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO, DE LA COORDINACION DE LEGISLACION Y CONSULTA Y DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, FUERON INVITADOS A PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE "A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NO. LA-0186YR047-783-2014, MEDIANTE OFICIOS NUMEROS: 301362, 301361 Y 101307, TODOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAAASP), SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, CONVOCO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (ELECTRONICA) PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETA RIA DE LA FUNCION PUBLICA (COMPRANET) EL ONCE DE DICIEMBRE DE 2014.

TERCERO.- E DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE SE EFECTUO LA PRIMER VUELTA JURTA DE SOLICITACIONES A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LICITACION PUBLICA EN CITA NUMERO LA-0186YR047-783-2014, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN LAS SOLICITACIONES

Además, se considerará para la clave solicitada, los consumibles para la aplicación de la prueba y que su presentación cumplan con lo siguiente:

- Copia del certificado de calidad
- Acta de recibo de entrega de muestras físicas
- El documento oficial del aval del INDIHE de la prueba réplica

Además, se considerará para la clave solicitada, los consumibles para la aplicación de la prueba y que su presentación cumplan con lo siguiente:

6.1. PROPOSICION TECNICA

- A. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, debiendo utilizar el formato del Anexo Número 16 (QUINCE) "Proposición Técnica", cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 21 "Requerimiento", el cual forma parte de ésta Convocatoria aneada:
- Copia del certificado de calidad
- Acta de recibo de entrega de muestras físicas
- El documento oficial del aval del INDIHE de la prueba réplica

Además, se considerará para la clave solicitada, los consumibles para la aplicación de la prueba y que su presentación cumplan con lo siguiente:

ACTO DE FALLO

RAZÓN SOCIAL:
 EQUIVER, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

En razón de lo anterior, se determina que se desecha la clave, por la que participa la Empresa EQUIVER, S.A. DE C.V., al resultar no solvente, con fundamento en los artículos 35 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAZÓN SOCIAL:
 PROFEST HEALTHCARE, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

ES MENESTER CONSIDERAR, ANTES DE PRESENTAR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO DE LAS CLAVES CONVOCATORIAS, QUE ÉSTE ES UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

RAZÓN SOCIAL:
 EQUIVER, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

Se verificará la congruencia de los bienes técnicos, folios, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso que presenten los licitantes con lo ofrecido en la proposición técnica.

Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral B 1 de esta Convocatoria.

Se revisará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí la solicitada con la ofrecida (cuando no cuplote) en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Se verificará que los licitantes presenten como una proposición.

Se verificará que en caso de que el Proponente Solicitante, se le haya otorgado prórrogas, el comprobante actual de recibos deberá indicar la fecha en que se realizó el trámite de prórrogas.

Se verificará que el monto de las prórrogas otorgadas sea el mismo que el que se otorgó en el momento de la adjudicación, de conformidad con el artículo 196 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.

Se verificará que los bienes ofertados, adquieran el número de la clave si 14 (catorce) dígitos, aplicándose a la descripción y presentación establecida en el Anexo Número 21 (VEINTUNO) (Requisitos) de la presente Convocatoria.

ACTO DE FALLO

RAZÓN SOCIAL:
 EQUIVER, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

Se verificará la congruencia de los bienes técnicos, folios, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso que presenten los licitantes con lo ofrecido en la proposición técnica.

Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral B 1 de esta Convocatoria.

Se revisará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí la solicitada con la ofrecida (cuando no cuplote) en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Se verificará que los licitantes presenten como una proposición.

Se verificará que en caso de que el Proponente Solicitante, se le haya otorgado prórrogas, el comprobante actual de recibos deberá indicar la fecha en que se realizó el trámite de prórrogas.

Se verificará que el monto de las prórrogas otorgadas sea el mismo que el que se otorgó en el momento de la adjudicación, de conformidad con el artículo 196 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.

Se verificará que los bienes ofertados, adquieran el número de la clave si 14 (catorce) dígitos, aplicándose a la descripción y presentación establecida en el Anexo Número 21 (VEINTUNO) (Requisitos) de la presente Convocatoria.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El instrumento jurídico será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente Convocatoria y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Siempre que los licitantes presenten como una proposición.

Se verificará que en caso de que el Proponente Solicitante, se le haya otorgado prórrogas, el comprobante actual de recibos deberá indicar la fecha en que se realizó el trámite de prórrogas.

Se verificará que el monto de las prórrogas otorgadas sea el mismo que el que se otorgó en el momento de la adjudicación, de conformidad con el artículo 196 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.

Se verificará que los bienes ofertados, adquieran el número de la clave si 14 (catorce) dígitos, aplicándose a la descripción y presentación establecida en el Anexo Número 21 (VEINTUNO) (Requisitos) de la presente Convocatoria.

ACTO DE FALLO

RAZÓN SOCIAL:
 EQUIVER, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

En razón de lo anterior, se determina que se desecha la clave, por la que participa la Empresa EQUIVER, S.A. DE C.V., al resultar no solvente, con fundamento en los artículos 35 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAZÓN SOCIAL:
 PROFEST HEALTHCARE, S.A. DE C.V.

FABRICANTE:
 BIO-RAD

CAUSAS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO

CLAVE: 060.829.5356.02.01

ES MENESTER CONSIDERAR, ANTES DE PRESENTAR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DESECHAMIENTO DE LAS CLAVES CONVOCATORIAS, QUE ÉSTE ES UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE ENCUENTRA SU FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913,

ACTO DE FALLO

PREVIAS POR LOS ARTICULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ASIMISMO REFERENTE AL GRUPO 180 MATERIAL DE LABORATORIO, GENERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEPTIMO. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR DEBIDAMENTE REDUCIDA Y CON LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE ACREDITE HABER SOMINISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO.

OCTAVO. SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE ESTABLECE QUE CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTRA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

CIERRE DEL ACTA.

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 68 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET), SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN DICHO SISTEMA EL ACTA RESPECTIVA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACION, UBICADO EN EL 4° PISO DEL INMUEBLE DE AVENIDA DURANGO NO. 281, COL. ROMA NOROCCIDENTE, C. P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

SEGUNDO. NO HABER OPORTUNIDAD QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN APEGUO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA DE REFERENCIA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DE SU INICIO, ELABORANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONSTA DE 24 HORAS INCLUYENDO LAS PROPOSTAS ECONOMICAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDO QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRAN CONSULTARLA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>) Y PORTAL DE COMPRAS DEL IMSS (www.imss.gob.mx/).

ACTO DE FALLO

PREVIAS POR LOS ARTICULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ASIMISMO REFERENTE AL GRUPO 180 MATERIAL DE LABORATORIO, GENERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEPTIMO. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR DEBIDAMENTE REDUCIDA Y CON LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE ACREDITE HABER SOMINISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO.

OCTAVO. SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE ESTABLECE QUE CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTRA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

CIERRE DEL ACTA.

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 68 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET), SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN DICHO SISTEMA EL ACTA RESPECTIVA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACION, UBICADO EN EL 4° PISO DEL INMUEBLE DE AVENIDA DURANGO NO. 281, COL. ROMA NOROCCIDENTE, C. P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

SEGUNDO. NO HABER OPORTUNIDAD QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN APEGUO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA DE REFERENCIA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DE SU INICIO, ELABORANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONSTA DE 24 HORAS INCLUYENDO LAS PROPOSTAS ECONOMICAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDO QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRAN CONSULTARLA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>) Y PORTAL DE COMPRAS DEL IMSS (www.imss.gob.mx/).

ACTO DE FALLO

PREVIAS POR LOS ARTICULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ASIMISMO REFERENTE AL GRUPO 180 MATERIAL DE LABORATORIO, GENERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



SEPTIMO. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR DEBIDAMENTE REDUCIDA Y CON LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE ACREDITE HABER SOMINISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DEL INSTITUTO.

OCTAVO. SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE ESTABLECE QUE CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTRA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

CIERRE DEL ACTA.

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 68 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET), SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN DICHO SISTEMA EL ACTA RESPECTIVA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACION, UBICADO EN EL 4° PISO DEL INMUEBLE DE AVENIDA DURANGO NO. 281, COL. ROMA NOROCCIDENTE, C. P. 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

SEGUNDO. NO HABER OPORTUNIDAD QUE TRATAR SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN APEGUO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA DE REFERENCIA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DE SU INICIO, ELABORANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONSTA DE 24 HORAS INCLUYENDO LAS PROPOSTAS ECONOMICAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDO QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRAN CONSULTARLA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DENOMINADO COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>) Y PORTAL DE COMPRAS DEL IMSS (www.imss.gob.mx/).

ÁREA Y/O CARGO	NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS	 H.S. MAGDARENA LEPAL-GONZALEZ
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAFUTICOS	
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS	
TITULAR DE LA SUBFATURA DE DIVISION DE MATERIAL DE CURACION	 ING. JUAN ANTONIO PINA SERRATOS

FOR EL IMSS

DIVISION DE CONTRATOS

REGIMEN ORDINARIO

CLAVE	DESCRIPCION FECHA	10A ENTREGA 10 DE FEBRERO DEL 2015	20A ENTREGA 10 DE JUNIO DEL 2015	30A ENTREGA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	TOTAL
081-825-5356-02-01	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) tipo 1 y 2. Estuche para número 24 pruebas. I.V.A.	PRUEBAS 350,875 EQUIPOS 14,023	PRUEBAS 350,875 EQUIPOS 14,023	PRUEBAS 350,875 EQUIPOS 14,023	PRUEBAS 1,051,725 EQUIPOS 42,069
TOTAL					

REGIMEN IMSS PROSPERA

CLAVE	DESCRIPCION FECHA	10A ENTREGA 5 DE FEBRERO DEL 2015	20A ENTREGA 15 DE ABRIL DEL 2015	30A ENTREGA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	TOTAL
081-825-5356-02-01	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) tipo 1 y 2. Estuche para número 24 pruebas. I.V.A.	PRUEBAS 181,450 EQUIPOS 7,268	PRUEBAS 181,450 EQUIPOS 7,268	PRUEBAS 181,450 EQUIPOS 7,268	PRUEBAS 544,350 EQUIPOS 21,804
TOTAL					

COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE	DESCRIPCION FECHA	10A ENTREGA 31 DE FEBRERO DEL 2015	20A ENTREGA 15 DE ABRIL DEL 2015	30A ENTREGA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	TOTAL
081-825-5356-02-01	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) tipo 1 y 2. Estuche para número 24 pruebas. I.V.A.	PRUEBAS 125 EQUIPOS 5	PRUEBAS 125 EQUIPOS 5	PRUEBAS 125 EQUIPOS 5	PRUEBAS 375 EQUIPOS 15
TOTAL					

SEXTO. LOS LICITANTES QUE FUERON ASIGNACION ADICION A LA DIVISION DE CONTRATOS, UBICADA EN AVENIDA DURANGO NUMERO 281, 10° PISO, COLONIA ROMA NOROCCIDENTE, CODIGO POSTAL 06700, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL EVENTO, APEGANDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PRESERTE EVENTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 46 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES

[Handwritten signature]



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
Y SOLICITAR ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚM. LA-019GYR047-T83-2014,
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIH
MEDIANTE PRUEBA RÁPIDA EN EMBARAZADAS GRUPO 080 PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS PROSPERA Y LA
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PARA EL EJERCICIO 2015

Juan Miguel Prada de Lomo, manifiesto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometer y suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: Pharmath de México, S.A. de C.V.

No. de la Licitación pública: **LA-019GYR047-T83-2014.**

Registro Federal de Contribuyentes: PME050509DE5

Domicilio - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios.

Calle y número: Tihuatlan No 15, Int. 502

Colonia: San Jerónimo Acuico

Delegación o Municipio: Magdalena Contreras

Código Postal: 10400

Entidad federativa: Distrito Federal

Teléfonos: (55) 51352213

Fax: (N/A)

Correo electrónico (de la empresa participante): jmprada@pharmath.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 118,815

Fecha: 6 de mayo de 2005 Duración: 99 años

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario No. 129 del Distrito Federal.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio mercantil 334238 de fecha 22 de julio de 2005

Relación de socios o asociados -

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Descripción del objeto social.

- La fabricación, elaboración, maquila, distribución, importación exportación, compraventa y comercialización de toda clase de productos químicos farmacéuticos y veterinarios, medicinas de patente o naturistas, productos alimentarios, cosmético», artículos de belleza y perfumería en general, de cualquier otro producto químico o sintético, sea de la naturaleza que fuere, así como de las materias primas y materiales que sean necesarios para la elaboración de tales productos.
- La importación, exportación, fabricación, compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de accesorios y de los productos retomados con la medicina general, o que sean de uso de farmacias y laboratorios, así como de equipos y aparato» médicos destinados a la industria médica y para uso en hospitales, farmacias, clínicas, laboratorios de investigación y demás industrias con la industria químico farmacéutico. La fabricación y manufactura de productos con la marca propia de dichos productos que se requiera comercialización y distribución. La importación, exportación, fabricación, compra y venta, distribución de productos médicos, equipos de telecomunicaciones, ya sean usados o reconstruidos, nuevos, nacionales o importados. La razón de las labores de control de calidad de los productos y accesorios antes mencionados así como la presentación de servicios profesionales retomados con el asesoramiento técnico y científico a terceros y con la investigación, desarrollo de productos químicos farmacéuticos.
- La presentación de toda clase de servicios profesionales o técnicos, ya sea en territorio nacional o en el extranjero
- La presentación de terceros en la república Mexicana o en el extranjero, como comisionista, agente, factor, representante o en cualquier otra forma pudiendo así mismo actuar como distribuidor de todo tipo de bienes y productos
- La participación en toda clase de concursos y licitaciones nacionales e internacionales
- La adquisición, posesión, uso, venta, cesión o traspaso de patentes registradas en la república mexicana o en el extranjero, así

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signature]

como de derechos sobre patentes, permisos y privilegios, invenciones y mejoras y procesos, derechos de autor, marcas y nombres comerciales, que se relacionen o sean útiles con respecto a las actividades de la sociedad - explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, o empresas industriales, comerciales de servido y de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras Constituirse en obligada solidaria de terceros personas, con quienes la sociedad tenga relaciones de negocios.

- g) Obtener, rechazar, participar, otorgar o intervenir en cualquier forma, en financiamientos a corto, mediano o largo plazo, recibir o dar dinero en préstamo, conceder créditos y aceptarlos en relación con los bienes que integran el patrimonio de la sociedad, con e) proposito de realizar su objeto social, pudiendo emitir, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, pagar cobrar, comprar, vender adquirir, negociar y en general, disponer de pagarés, letras de cambio y demos títulos de credito, sean nominativos o al portador, así como créditos y obligaciones con garantía hipotecaria, prendaria o refaccionaria o con las garantías genéricas del patrimonio social Arrendar, subarrendar, usar, adquirir, vender y operar, bajo cualquier título legal, oficinas laboratorios, tiendas talleres, bodegas necesario o conveniente para la consecución de tos objetos autorizados por la ley, la celebración de todos los actos y el otorgamiento de los contratos de cualquier naturaleza, que sean medio o consecuencia de la reanudacion de su objeto social

Reformas al acta constitutiva: N/A

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. (Reformas al Acta Constitutiva N/A)

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: Juan Miguel Prada De Lomo	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número. 118.815	Fecha: 6 de mayo de 2005
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó. Ignacio Soto Borja y Anda Notario No. 129 del Distrito Federal.	

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el IMSS, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

México, D.F. a 2 de Diciembre de 2014

Protesto lo necesario



Juan Miguel Prada de Lomo
Apoderado Legal
Pharmath de México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
150005
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR047-T83-2014
(ELECTRÓNICA)

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚM. LA-019GYR047-T83-2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA VIH MEDIANTE PRUEBA RÁPIDA EN EMBARAZADAS GRUPO 080 PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS PROSPERA Y LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, PARA EL EJERCICIO 2015.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MODELO DE FIANZA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO